

EXP-UNC: 0039049/2014

VISTO:

El pedido de modificación del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de los Departamentos Académicos de la Facultad de Artes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario avanzar en la mayor participación de la ciudadanía de esta Facultad para elegir en forma directa a las autoridades de los Departamentos Académicos.

Que a partir del nuevo organigrama de la Facultad, que rige según Resolución H.C.D. N° 27 /2012, se crea el Consejo Asesor Académico del cual los Directores Disciplinarios forman parte.

Que es necesario profundizar en la organización y funciones académicas de los Departamentos Académicos y por ello se propone reemplazar los actuales Consejos Asesores Académicos por Comisiones Asesoras Disciplinarias.

Que es necesario incluir al personal no docente para la consulta y asesoramiento de algunas cuestiones de procedimientos en lo referido a determinados aspectos académicos.

Que es necesario contemplar instancias académicas interdisciplinarias que permitan acciones conjuntas inherentes a los Departamentos.

Que la actual Reglamentación no contempla como proceder en los casos de licencia o renuncia del Director Disciplinar.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: La Estructura y el Funcionamiento de los Departamentos Académicos de la Facultad de Artes se regirá conforme a la presente ordenanza, cuyo texto se adjunta como Anexo I de la presente.

Abul

EXP-UNC: 0039049/2014

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la Ordenanza del H.C.D. Nº 1/2012.

ARTICULO 3º: Protocolizar. Incluir en el Digesto de la UNC. Comunicar a los Departamentos Académicos. Elevar al H. Consejo Superior para su conocimiento y aprobación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ORDENANZA Nº:

002


Mgter. Andrea Sarmiento
Secretaria Académica
Facultad de Artes - U.N.C




Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

EXP-UNC: 0039049/2014

ANEXO I **002**

**REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS
ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

I. De los Departamentos Académicos que componen la Facultad de Artes.

Artículo 1°: La Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba está integrada por los Departamentos Académicos de: Artes Visuales, Música, Teatro, y Cine y TV; y otros organismos que dependen de ella. Cada uno de los Departamentos Académicos tendrá a su cargo las carreras pertinentes a su disciplina.

II. De los objetivos y funciones de los Departamentos Académicos.

Artículo 2°: Constituyen los objetivos de cada Departamento Académico:

- a) poner en ejecución los planes de estudio de las carreras disciplinares específicas, aconsejando las modificaciones pertinentes al Honorable Consejo Directivo;
- b) garantizar el desarrollo de las actividades académicas conducentes al cumplimiento integral de los planes de estudio;
- c) planificar y proponer actividades académicas extra curriculares de grado o posgrado y otras de interés institucional, articulándolas con las Secretarías de Facultad correspondientes;
- d) proponer actividades de docencia de grado y posgrado y participar en los respectivos procesos de evaluación;
- e) coordinar proyectos y actividades docentes en centros, laboratorios y áreas, como otros ámbitos a crearse;
- f) proponer a las autoridades de la Facultad la firma de convenios con otras instituciones en área de interés común.

Abul

EXP-UNC: 0039049/2014

III. De la organización y funciones de cada Departamento Académico.

Artículo 3º: Cada Departamento Académico estará dirigido por un Director Disciplinar, quien será acompañado por una Comisión Asesora Disciplinar y un integrante de la Comisión de Apoyo Departamental.

Artículo 4º: El Director Disciplinar será un Profesor regular concursado (Titular, Asociado, Adjunto o Asistente) del Departamento al que pertenezca. Debe contar con una antigüedad en docencia en el correspondiente Departamento de por lo menos 3 (tres) años. El cargo de Director Disciplinar Departamental será rentado y su partida presupuestaria será imputada como un cargo docente de Profesor Titular de dedicación exclusiva.

Artículo 5º: El Director Disciplinar deberá cumplir las horas del cargo de su dedicación, en el horario que requieran las funciones de su Departamento Académico con acuerdo previo de la Secretaría Académica.

Artículo 6º: El Director Disciplinar será el colaborador inmediato de la Secretaría Académica y de las autoridades de la Facultad en los aspectos generales y, en los que exija un conocimiento específico de los problemas inherentes a su Departamento Académico. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) asesorar a las autoridades de la Facultad de Artes y Secretarías en todas las cuestiones relacionadas con el Departamento Académico que le sean requeridas;
- b) coordinar las actividades de docencia que garanticen el correcto desarrollo de los planes de estudio de la/s carrera/s atendiendo a las articulaciones por área y por nivel;
- c) integrar el Consejo Académico de la Facultad;
- d) coordinar con las cátedras la planificación y el ordenamiento de los horarios de clase así como la integración de mesas examinadoras;
- e) informar a las áreas correspondientes de la Facultad del cumplimiento docente en función de las herramientas y mecanismos de seguimiento que se elaboren por Secretaría Académica y el Honorable Consejo Directivo sobre los siguientes aspectos:
 - (1) asistencia a clases, reuniones, asambleas, exámenes;
 - (2) cumplimiento de horarios y recuperaciones de clases cuando hubiere lugar;
 - (3) presentación de programas e informes que correspondan acorde a su especificidad y/o característica del docente afectado;
 - (4) otros aspectos que resulten útiles para la consideración del cumplimiento de las labores docentes.
- f) poner en conocimiento de los docentes los planes de estudio y las reglamentaciones vigentes;

EXP-UNC: 0039049/2014

- g) promover las acciones pertinentes para la modificación de planes de estudio conjuntamente con la Comisión Asesora Disciplinar y con Secretaría Académica;
- h) establecer contacto con distintas entidades del medio (organizaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales) a efectos del lograr una vinculación académica y profesional y, promover dentro del Departamento respuestas a los requerimientos del medio social y cultural, en la articulación con las autoridades de la Facultad de Artes que correspondieren en cada caso;
- i) coordinar con las Secretarías Académica, de Extensión y de Producción de la Facultad las propuestas académicas, extensionistas y de producción de las cátedras o del Departamento;
- j) proponer conjuntamente con la Comisión Asesora Disciplinar a la Secretaría Académica las nóminas de jurados para entender en los concursos docentes de títulos, antecedentes y oposición, las selecciones de títulos y antecedentes para la provisión de cargos docentes, la selección de adscriptos y ayudantes alumnos, todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes;
- k) recibir y asistir a los jurados durante la sustanciación de concursos, selecciones y brindar el apoyo necesario en cuanto a personal y recursos técnicos que soliciten tanto el tribunal de evaluación como los postulantes;
- l) colaborar con las autoridades de la Facultad en la previsión de presupuesto del Departamento en cuanto a cargos docentes, equipamiento didáctico y técnico, espacio físico o necesidades que surjan del desarrollo de los planes de estudio y actividades propias de la estructura departamental, incluyendo los servicios que presta a la comunidad;
- m) colaborar con las áreas pertinentes en la actualización del inventario de los bienes del Departamento como responsable patrimonial;
- n) autorizar el préstamos de equipamientos, instrumental o aparatos que sean de uso exclusivo del Departamento de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y coordinando con el área de la Facultad correspondiente;
- o) crear Comisiones Especiales para realizar asesoramientos o análisis de asuntos específicos según se requiera. Cada comisión podrá estar integrada por docentes, estudiantes, egresados y no docentes según corresponda. La comisión especial producirá un informe de lo requerido que será entregado al Director Disciplinar. .

Artículo 7°: La Comisión Asesora Disciplinar es un cuerpo académico consultivo encargado de asesorar al Director Disciplinar en lo relativo a:

- a) concursos,
- b) propuestas de designaciones interinas,
- c) contrataciones docentes,
- d) propuestas de modificaciones de planes de estudios,

Calderín

EXP-UNC: 0039049/2014

- e) régimen de cursado de materias,
- f) evaluación de la tarea académicas docente en relación con el plan vigente para cada carrera,
- g) actividades disciplinares,
- h) designación de tribunales de evaluación para trabajos finales,
- i) propuestas de extensión y producción disciplinar,
- j) designaciones de comisiones especiales para temas que así lo requieran.

Artículo 8°: La Comisión Asesora Disciplinar estará integrada por: 2 (dos) representantes por el claustro docente (1 (uno) por los Profesores Titulares y Adjuntos, y 1 (uno) por los Profesores Asistentes); 2 (dos) representantes por el claustro estudiantil, 1 (uno) por el claustro de egresados. Todos los representantes contarán con su respectivo suplente. La tarea de los integrantes de la Comisión Asesora será ad honorem.

Artículo 9°: La Comisión de Apoyo Departamental es un cuerpo consultivo de representación No docente que asesorará, según corresponda, en los procedimientos administrativos, académicos y de funcionamiento institucional al Director Disciplinar y a la Comisión Asesora Disciplinar. Estará integrada por 4 (cuatro) miembros titulares y sus respectivos suplentes que enviará según corresponda a uno de los representantes a las reuniones de la Comisión Asesora Departamental.

IV. De la elección del Director Disciplinar, los miembros de la Comisión Asesora Disciplinar y la Comisión de Apoyo Departamental.

Artículo 10°: El Director Disciplinar será elegido por votación directa, secreta y obligatoria de los miembros que integran el padrón docente, estudiantil y de egresados de cada Departamento correspondiente de la Facultad de Artes.

El Decano aprobará el calendario para la elección de Director Disciplinar de todos los Departamentos 30 (treinta) días antes del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio y dará debida publicación al mismo. La votación se realizará en un mismo día para todos los Departamentos y para todos los claustros, en mesas separadas por Departamento y por claustros. El calendario deberá fijar las fechas de:

- 1) la elección de Director Disciplinar Departamental deberá realizarse por lo menos 10 (diez) días antes del vencimiento del mandato de las autoridades en ejercicio;
- 2) la presentación de candidatos: los postulantes oficializarán sus candidaturas ante la Junta Electoral de la Facultad hasta 10 (diez) días antes de la fecha fijada para la elección. La presentación de los candidatos deberá estar avalada por las firmas de al

Abuel

EXP-UNC: 0039049/2014

menos 20 (veinte) integrantes del Departamento correspondiente a miembros de por lo menos 2 (dos) claustros distintos. La Junta Electoral hará pública las presentaciones al cierre de la fecha establecida para la presentación de fórmulas.

El Director Disciplinar en ejercicio propiciará en el ámbito de su Departamento las reuniones de los diferentes estamentos para garantizar la difusión de las candidaturas.

El Director Disciplinar será electo por un período de 2 (dos) años y podrá ser reelecto por un período consecutivo.

El resultado final se obtendrá de la suma ponderada de votos donde el voto de cada claustro tendrá una representación según la siguiente proporción: docentes 50%, estudiantes 37,5% y egresados 12,5%.

Una vez cumplido el acto eleccionario, el candidato que haya obtenido el mayor número de votos en las sumas ponderadas será proclamado por la Junta Electoral de la Facultad de Artes y designado por el Honorable Consejo Directivo para ocupar el cargo de Director Disciplinar.

En caso de producirse un empate en el número de votos en las sumas ponderadas, será proclamado el candidato que cuente además con el mayor número de votos absoluto.

Artículo 11°: Los miembros de la Comisión Asesora Disciplinar serán elegidos por votación directa, secreta y obligatoria de los integrantes del padrón docente, estudiantil y de egresados del Departamento Académico de la Facultad de Artes, según corresponda.

El acto eleccionario se llevará a cabo el mismo día y respetando el mismo calendario que para la elección del Director Disciplinar. La votación se realizará en un mismo día para todos los Departamentos Académicos y para todos los claustros, en mesas separadas por Departamento y por claustros.

La presentación de los candidatos deberá estar avalada por las firmas de al menos 10 (diez) integrantes del claustro docente, 10 (diez) integrantes para el claustro estudiantil y 5 (cinco) para egresados correspondiente a cada Departamento Académico.

Los postulantes de cada claustro oficializarán sus candidaturas ante la Junta Electoral de la Facultad hasta 10 (diez) días antes de la fecha fijada para la elección. La Junta Electoral hará pública las presentaciones al cierre de la fecha establecida.

Abel

EXP-UNC: 0039049/2014

Los integrantes de la Comisión Asesora Disciplinar serán electos por un período de 2 (dos) años para representantes docentes y egresados. Siendo de 1 (uno) año para los representantes estudiantiles. Todos ellos podrán ser reelectos por un período consecutivo.

Una vez cumplido el acto eleccionario, los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos serán proclamados por la Junta Electoral de la Facultad y designados por el Honorable Consejo Directivo para integrar la Comisión Asesor Disciplinar de cada Departamento Académico. En caso de producirse un empate será resuelto de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la UNC.

Artículo 12º: Los miembros de la Comisión de Apoyo Departamental serán elegidos por votación directa, en asamblea del Personal No Docente de la Facultad de Artes;

La asamblea será convocada por el personal No Docentes de la Facultad y se llevará a cabo el mismo día de la elección del Director Disciplinar.

Los candidatos deberán representar a los distintos Agrupamientos del claustro No docentes.

Los integrantes de la Comisión de Apoyo Departamental serán electos por un período de 2 (dos) años.

La asamblea confeccionará un acta que será entregada a la Junta Electoral para que los miembros electos sean proclamados y luego designados por el Honorable Consejo Directivo.

V.- De licencia o renuncia del Director Disciplinar.

Artículo 13º: En caso de licencia del Director Disciplinar asumirá la dirección del Departamento Académico el miembro docente de mayor antigüedad de la Comisión Asesora Disciplinar.

En caso de renuncia del Director Disciplinar asumirá en forma transitoria la dirección del Departamento Académico el miembro docente de mayor antigüedad. En un plazo no mayor a 60 (sesenta) días el Decano deberá convocar a elecciones según las condiciones previstas en el presente Reglamento para completar el mandato.

VI. Del régimen de reuniones de la Comisión Asesora Disciplinar.

Abuel

EXP-UNC: 0039049/2014

Artículo 14°: La Comisión Asesora Disciplinar se reunirá 2 (dos) veces por mes como mínimo, durante 1 (un) año académico. El día y hora de las reuniones se fijará anualmente en el primer encuentro de cada período. Cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos así lo requieran, el Director Disciplinar podrá convocar a reunión extraordinaria.

Artículo 15°: La Comisión Asesora Disciplinar se reunirá además, 3 (tres) veces al año, como mínimo, con el Consejo Académico de la Facultad. El día y hora de las reuniones serán fijadas anualmente por el Consejo Académico de la Facultad.

Será el fin de dichas reuniones propiciar y fortalecer el trabajo interdisciplinario entre los Departamentos Académicos en lo que atañe a: propuestas de planes de estudios, régimen de cursado de materias, coordinación de las producciones de cátedras y trabajos finales, elaboración de actividades académicas conjuntas, propuestas de producción, y todos otros temas que merezcan un tratamiento académico interdisciplinario.

Artículo 16°: De lo tratado en cada reunión se dejará constancia en un acta en la que figurará también la asistencia de los miembros que serán archivadas en el Departamento Académico. El procedimiento a seguir para el tratamiento de los asuntos que son competencia del Departamento, lo fijará la misma Comisión Asesora Disciplinar.

VII. Del registro de archivo de los Departamentos.

Artículo 17°: De los asuntos entrados tratados por la Comisión Asesora Disciplinar, así como de los proyectos e informes remitidos se llevará un registro y archivo en el mismo Departamento Académico y estará a cargo del personal No Docente de cada Departamento. Deberá mantenerse, una comunicación directa con el Área de Enseñanza y con la Secretaría Académica para llevar el registro actualizado de trabajos finales, cursos y las reglamentaciones vigentes.

VIII. Disposiciones transitorias

Artículo 18°: A los fines de unificar el calendario electoral de la Facultad se establece que transcurrida la primera implementación del presente reglamento se realizará una convocatoria a elecciones tanto para Directores Disciplinarios como para los miembros de las Comisiones Asesoras Disciplinarias en el mes de octubre de 2016.

Abul

EXP-UNC: 0039049/2014

Artículo 19°: Hasta tanto se complete la partida presupuestaria correspondiente al cargo de Profesor Titular de dedicación exclusiva del Director Disciplinar de los Departamentos de Artes Visuales, Música y Teatro previstas en el artículo 4º del presente Reglamento, los Directores percibirán como mínimo una retribución de Profesor Titular de dedicación semiexclusiva.


Mgter. Andrea Sarmiento
Secretaria Académica
Facultad de Artes - U.N.C.


Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba